REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE N°:	**11001-33-42-046-2017-00037-00**
DEMANDANTE:	**JULY TATIANA RÍOS SOLANO**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**
ACCIÓN:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Teniendo en cuenta que dentro del término de ejecutoria de la sentencia del 1° de febrero de 2018 (fls. 94-102), el apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación[1] dentro del término legal establecido en el numeral 1° del artículo 247 del CPACA, el mismo será concedido en el efecto suspensivo, de conformidad con el art. 323 del CGP.

No se cita a la audiencia de conciliación regulada en el artículo 192, inc. 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto la sentencia no es de carácter condenatorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Seis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá.

RESUELVE

PRIMERO. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia del 1° de febrero de 2018.

[1] Folios 106-110.

SEGUNDO Ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones del caso, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda, para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

CV

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **2 de marzo de 2018** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 07

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA